



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 429/2024/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 21 de mayo de 2024, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Cultura.

Número:429/2024/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024 PARA LA COORDINADORA SARDANISTA, REPRESENTADA POR LA SOCIETAT SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS

Relación de hechos

1. La Coordinadora Sardanista de Vilanova i la Geltrú reúne dos entidades culturales locales, inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, con carácter sardanista: Amics de la Sardana de la A. E. Talaia y la Societat Sardanista Dansaires Vilanovins . Este año 2024 la entidad encargada de la tarea de coordinación de los bailes y conciertos de sardanas de la Coordinadora corresponde a la entidad Societat Sardanista Dansaires Vilanovins.
2. Es voluntad del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y de la Coordinadora colaborar para difundir la cultura popular y tradicional de la ciudad, y en concreto difundir las sardanas como elemento destacado de la cultura catalana.
3. Los objetivos marco de la Coordinadora Sardanista se basan en conseguir que la cultura catalana se difunda con la dignidad que se merece, y especialmente en el caso de las sardanas, mantener una programación continua y de calidad en la ciudad, promoviendo así la divulgación y promoción de las sardanas como elemento destacado de la Cultura Popular.
4. Los responsables de la Coordinadora Sardanista buscan y contratan las coblas que actuaran en las programaciones de carácter festivo, entre otras, y se encargan de la difusión y de la valoración cualitativa y cuantitativa de estos actos.
5. Estos objetivos se complementan perfectamente con el proyecto de cultura popular de nuestra ciudad y, por tanto, la actividad de la Coordinadora Sardanista es importante dentro de nuestro Ciclo Festivo y del Patrimonio Inmaterial de la ciudad.
6. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular "Subvenció Coordinadora Sardanista" (aplicación presupuestaria 31.3380.4891300) por un importe de 4.300,00€.
7. La Societat Sardanista Dansaires Vilanovins ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa para la Coordinadora Sardanista para el año 2024 por importe de 4.300,00 €.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



8. En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
- Informe jur3dico sobre la propuesta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Informe de fiscalizaci3n previa limitada emitido por la Intervenci3n municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu1a, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico.
3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estrat3gico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesi3n de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB n3m. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del art3culo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcald3a de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvenci3n nominativa por importe de 4.300,00€ a la SOCIETAT SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS, con NIF G08973810, para colaborar en la financiaci3n de los gastos derivados de la actividad de la Coordinadora Sardanista para el a1o 2024.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 4.300,00€ con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 31.3341.4891300 ("Subvenci3 Coordinadora Sardanista").

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n (de acuerdo con lo que indica en las condiciones del punto TERCERO).

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



TERCERO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

COMPROMISOS por parte de la Societat Sardanista Dansaires Vilanovins:

1. Organizar los diferentes bailes y conciertos de sardanas con música de cobla que se realizan dentro de la programación de la Coordinadora Sardanista.
2. La organización tendrá que disponer de los correspondientes permisos municipales.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo con un mes de antelación.
4. La entidad es responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
5. La entidad se compromete, a través de este acuerdo, a acreditar documentalmente, en cualquier momento que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.
6. Controlar que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
7. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
8. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se requiera su colaboración.
9. Hacer constar de forma específica la colaboración del Ayuntamiento en cualquier tipo de difusión, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú", conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
10. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
11. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida. Integrar socialmente todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
12. Mantener la compilación y catalogación del archivo de la asociación.
13. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
14. La entidad tiene sede propia y desarrollan proyectos dirigidos a la población vilanovina en el marco de un compromiso mutuo de trabajo verso la mejora de la calidad de vida y por el bien común. La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Así mismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actas culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con fecha máxima 31 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
- Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
- También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).
- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la SOCIETAT SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat